

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

Cali, 08 de octubre de 2020

La Secretaría,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal Restitución Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Banco de Bogotá s.a.

Demandado: Mejía Ingeniería y Arquitectos s.a.s. y otra

Radicación: 760013103004 2016- 00193 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

|                                           |             |
|-------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |             |
| SECRETARÍA                                |             |
| EN ESTADO No.                             | 85          |
| DE HOY                                    |             |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL    |             |
| AUTO QUE ANTECEDE.                        |             |
| CALI,                                     | 20 OCT 2020 |
| DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO                 |             |
| Secretaria                                |             |

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para proveer.

Cali, 08 de octubre de 2020.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario de Responsabilidad Medica

Demandante: Héctor Hernando López Rodríguez

Demandado: Sociedad N.S.D.R. s.a.s.

Radicación: 760013103 004 2017 00132 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencias de fechas 30 de julio y 24 de agosto de 2020, dictadas dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Medica propuesto por HECTOR HERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ contra SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*RB/*

|                                           |          |
|-------------------------------------------|----------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |          |
| SECRETARÍA                                |          |
| EN ESTADO No. <u>85</u>                   | DE HOY   |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL    |          |
| AUTO QUE ANTECEDE.                        |          |
| CALI, <u>20</u>                           | OCT 2020 |
| DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO                 |          |
| Secretaria                                |          |

177

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la curadora ad-litem designada Dra. MONICA CHANCHI TROCHEZ presento excusa valedera para la no aceptación del cargo. Sírvasse proveer.  
Cali, 08 de octubre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada CARMEN PERDOMO VDA DE ARDILA a la Dra. MONICA CHANCHI TROCHEZ y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) AYLA MERCEDES DIAZ DE LOS RIOS....., abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Avenida 5 Norte N: 17N-64 ofc. 201..... a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

*Raíl*

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI                      |
| EN ESTADO No. <u>85</u> DE HOY <u>20 OCT 2020</u>         |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO<br>Secretaria.                  |

RAD. 760013103004 2017 00333 00  
RB/

92

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante informe si ya se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en los numerales 2 y 3 de la sentencia No. 286 de fecha 28 de noviembre de 2019. Sírvasse Proveer.  
Cali, 08 de octubre de 2020.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

760013103004 2018 00066 00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se observa que pese a que la parte demandante retiro los oficios necesarios para adelantar la diligencia de decomiso del vehículo objeto de la demanda, no obra constancia de su trámite, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de éste auto, informe al despacho si se dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante sentencia No. 286 de fecha 28 de noviembre de 2019, esto es la entrega del vehículo por parte del demandado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 085 DE HOY NOTIFICO A  
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.  
SANTIAGO DE CALI, 20 OCT 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 1 de Septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el escrito y anexo que antecede con el asunto al que hace referencia. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria,

Rad. 76001-3103-004-2018-00246-00

Auto Int. No. 531

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, primero (1) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente la solicitud de terminación de este proceso efectuada por el apoderado del demandado JAIME CARMONA SOTO, el Juzgado

**DISPONE:**

1) AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, apoderada de la parte demandada y coadyuvada por los demandados.

2) DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por LUIS FERNANDO VASQUZ NIETO contra la sociedad RV GESTION DE ACTIVOS S.A.S. y los señores ALBERTO JOSE RAMIREZ CAICEDO, MURIEL ROSARIO DE JESUS VERBEL MARTINEZ y EUNICE TOBÒN por pago total de la obligación.

3) DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

4) ORDENAR el desglose a costa de la parte demandada del título ejecutivo aportado como base de recaudo, y entréguesele a la misma bajo recibo y previa identificación. Déjesele en el mismo las constancias del caso. Apórtese el correspondiente arancel judicial y las expensas correspondientes.

5) CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Rail*

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI - VALLE  
SECRETARIA**

En Estado N° 85 de hoy notifico a las partes el auto anterior.

Cali, 20 OCT 2020

SECRETARIO(A) \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el mismo se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación (Art. 291 del C.G.P.) al demandado. Sírvase Proveer.  
Cali, 08 de octubre de 2020.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

760013103004 2019 00149 00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta demanda, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente de diligenciar la notificación al demandado, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de éste auto cumpla con la carga procesal que le compete, vale decir, proceda a diligenciar la notificación del demandado FERNANDO SANCHEZ VALDERRA ordenada mediante auto interlocutorio No. 348 numeral 9 C de fecha de fecha 11 de julio de 2019.
- 2.- ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 85 DE HOY NOTIFICO A  
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.  
SANTIAGO DE CALI, 20 OCT 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

58

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el mismo se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.) a los demandados. Sírvasse Proveer.  
Cali, 08 de octubre de 2020.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

760013103004 2019 00178 00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta demanda, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente de diligenciar la notificación por aviso a los demandados, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de éste auto cumpla con la carga procesal que le compete, vale decir, proceda a diligenciar la notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.) de los demandados INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESA S.A.S. y MAURICIO MESA ORREGO ordenada mediante auto interlocutorio No. 19 numeral 3 de fecha de fecha 17 de enero de 2020.

2.- ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

El Juez,

NOTIFIQUESE

*Ra l*

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 85 DE HOY NOTIFICO A  
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.  
SANTIAGO DE CALI, 10 OCT 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada el demandado LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR, arrojando el siguiente resultado:

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (Fl. 35) | \$ 6.500.000.00        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$ 6.500.000.00</b> |

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

Rad. 760013103004-2020-00030-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado se encuentra conforme a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |        |
| SECRETARÍA                                |        |
| EN ESTADO No. <u>85</u>                   | DE HOY |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL    |        |
| AUTO QUE ANTECEDE                         |        |
| 20 OCT 2020                               |        |
| CALI, _____                               |        |
| DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO                 |        |
| Secretaria                                |        |